

... de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz. ... de la Guerra, segun lo dispuesto en el art. 2.º de mi Real decreto de 15 de Setiembre último, vengo en relevar del cargo de Subinspector de la Milicia nacional de Alicante á D. Joaquin Antonio Sendra, y nombrar en su reemplazo al Coronel retirado D. José Perez Gisbert. Dado en Palacio á doce de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco. — Está rubricado de la Real



... de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz. ... de la Guerra, segun lo dispuesto en el art. 2.º de mi Real decreto de 15 de Setiembre último, vengo en relevar del cargo de Subinspector de la Milicia nacional de Alicante á D. Joaquin Antonio Sendra, y nombrar en su reemplazo al Coronel retirado D. José Perez Gisbert. Dado en Palacio á doce de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco. — Está rubricado de la Real

# OFICIAL DE MARINA

... de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz. ... de la Guerra, segun lo dispuesto en el art. 2.º de mi Real decreto de 15 de Setiembre último, vengo en relevar del cargo de Subinspector de la Milicia nacional de Alicante á D. Joaquin Antonio Sendra, y nombrar en su reemplazo al Coronel retirado D. José Perez Gisbert. Dado en Palacio á doce de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco. — Está rubricado de la Real

Jueves 18 de Enero de 1855

**OFICIAL.**  
**DE MINISTROS.**  
(y su augusta Real ... importante salud ...  
**GOBERNACION.**

Habiendo renunciado el Marques de la Bastida el cargo de Diputado á Cortes por la provincia de las Islas Baleares, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta en la misma se proceda á nueva eleccion con arreglo á la ley de 20 de julio de 1837, Real decreto de 11 de agosto del año próximo pasado y Reales órdenes de la misma fecha y de 8 de diciembre último.

Dado en Palacio á doce de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

De conformidad con el parecer del Ministro de la Gobernacion, previo acuerdo con el de la Guerra, segun lo dispuesto en el art. 2.º de mi Real decreto de 15 de Setiembre último, vengo en relevar del cargo de Subinspector de la Milicia nacional de Alicante á D. Joaquin Antonio Sendra, y nombrar en su reemplazo al Coronel retirado D. José Perez Gisbert.

Dado en Palacio á doce de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real

mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

**MINISTERIO DE ESTADO.**  
**REAL DECRETO.**  
Queriendo recompensar los distinguidos servicios que ha prestado don Ignacio Vazquez, Caballero gran cruz de la Real Orden de la Corona libre de todo gasto.

Dado en Palacio á nueve de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.— Refrendado.—El ministro de Estado, Claudio Anton de Luzuriaga.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REALES DECRETOS.**

Accediendo á los deseos de don Celestino Alonso, jefe del departamento de emision, tenedor del gran libro de la deuda pública, vengo en concederle su jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda, quedando satisfecha de los servicios que ha prestado en su dilatada carrera.

Dado en Palacio á ocho de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.— El ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

Vengo en nombrar jefe del departamento de emision, tenedor del gran libro de la deuda pública, á don Marcello Sanchez Sevillano, pagador cesante del ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á ocho de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.— El ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

Vengo en nombrar oficial primero de la subsecretaría del ministerio de Hacienda, jefe de administración de primera clase, á don José Garcia Jove, que anteriormente ha desempeñado aquel destino.

Dado en Palacio á tres de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.— El ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

**Agricultura.**

Visto el expediente remitido por V. S. é instruido á instancia de D. Pedro de Castro, vecino de Antequera, en solicitud de Real autorizacion para construir una fabrica de hilados en la ribera alta de los molinos de dicha ciudad aprovechando las aguas procedentes del rio de la Villa, S. M. la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. S., el Ingeniero y Diputación provincial, se ha servido conceder al expresado D. Pedro de Castro la Real autorizacion que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquier otro interesado, y con la obligacion de observar en la construccion las condiciones propuestas por el ingeniero de la provincia, que son á saber:

- 1.º Se aprovechará para el movimiento de la fabrica citada solamente la fuerza motriz de las aguas que corran por el trozo del álveo del rio de la Villa, comprendido entre las presas de la ciudad y la de Avilés.
  - 2.º Dichas aguas serán conducidas al artefacto, y de él al álveo, por medio de una acquia revestida de mamposteria en todos los puntos de su trayecto en que la naturaleza del terreno haga temer filtraciones.
  - 3.º Volverán al álveo una vez usadas, y entrarán en él por un punto anterior á la presa de Avilés como se indica en el plano.
  - 4.º Na antes, ni despues de este uso, para el cual se conceden, se podran utilizarse en riegos ni otros aprovechamientos que no se hallen expresamente autorizados.
- Y á fin de que la obra se ejecute bajo la vigilancia y responsabilidad del citado ingeniero con arreglo al plano aprobado, le devuelva á V. S. rubricado, por mi á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y comunicacion al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de enero de 1855.—Luzco.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I. en el expediente instruido en esa Direccion general para el cumplimiento de derechos á la borra de seda giles y torales no comprendida en el Arancel de importacion, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que la borra desta primera materia adunde el derecho de 10 rs. en bandera nacional y 12 rs. en extranjero por tierro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de enero de 1855.—Sevillano.—Sr. Director general de Aduanas.

**Concluye la Real orden sobre aduanas maritimas y terrestres de la Peninsula é Islas Baleares (1).**

**VIZCAYA.**

*Bermeo.*

Para la importacion directa de la raba, lona, brea, alquitran, remos, tablazon, estopa, caulín, sílex, cuarzo, albayalde, telas de seda y metálicas para cedazos, los cedazos, tierra, y ladrillos refractarios, y el yeso, moldes y modelos de lo mismo con destino á la fabrica de loza de Busturia.

**CUARTA CLASE.**

Aduanas habilitadas para solo cabotaje y exportacion al extranjero.

**ALICANTE.**

Altea, Denia, Javea, Santa Pola, Torrevieja y Villajoyosa.

**BALEARES.**

Alcudia, Andraix, Ciudadela, Soller y Portocolom.

**BARCELONA.**

Arens de Mar y Malgrat.

**CADIZ.**

Bejer de la Frontera, Puerto de Santa Maria, San Fernando y Tarifa.—Chipiona para sola exportacion de vinos del pais.

**CASTELLON.**

Benicarló, Burriana y Castellon.

**CORUNA.**

Cameriñas, Corcubion, Muros, Noya, Puebla de Dean y Padrón.

**GERONA.**  
Blages, Cadaqués, La Escala, San Feliu de Guixols y Selva de Mar.

**GRANADA.**

**Albuñol.**  
**GUIPUZCOA.**  
Deva y Puenteerrabia.  
**HUELVA.**

Cartaya, Huelva, Moguer y Sanlucar de Guadiana

**MALAGA.**

**Estepona, Marbella y Nerja.**  
**OMEDO.**  
Castropol, Llanes, Rivadesella, San Esteban de Pravia y Villaviciosa.

**PONTEVEDRA.**

Bayona, La Guardia, Marin y Villagarcia.  
**SANTANDER.**  
San Vicente de la Barquera y Suances.

**TARRAGONA.**

Cambrills, Salou, Tortosa y Vendres.  
**VALENCIA.**

Cullera y Murviedro.

**VIZCAYA.**

Lequeitio y Plencia.  
**ADUANAS TERRESTRES.**  
PRIMERA CLASE.  
Aduanas habilitadas para la importacion del extranjero, incluso algodones, y exportacion al mismo.  
**GUIPUZCOA.**

Irun.

**HUESCA.**

Canfranc.

**SALAMANCA.**

La Fragenoda.

**SEGUNDA CLASE.**

Aduanas habilitadas para la importacion del extranjero excepto algodones, y exportacion al mismo.

**BADAJOS.**

Alburquerque, Badajoz, Olivenza y San Vicente.

**CACERES.**

Alcantara.

**GERONA.**

Junquera y Puigcerda.

**HUELVA.**

Paimogo.

**HUESCA.**

Benasque, Plan, Sallent y Torla.

**LERIDA.**

Alos y Pontant.

**NAVARRA.**

Dancharinea y Roncesvalles.

**ORENSE.**

Cadabos, Puente-Varjas y Verin.

**PONTEVEDRA.**

Salvaterra y Tuy.

**SALAMANCA.**

Albergoris, Aldes del Obispo y Barba de Paredes.

**ZAMORA.**

Alcafices, Calabor y Fasmocilla.

**TENCHA CEASE.**

Aduanas habilitadas para solo exportacion al extranjero.

**BADAJOS.**

Alconchel y Villanueva del Fresno.

**CACERES.**

Valencia de Alcántara: Valverde del Fresno y Zarza la mayor.

**GERONA.**

Comptodon, San Lorenzo de la Muga y Riusa.

**HUELVA.**

Rosal de Cristina, y Valencia de Mombuy.

**LERIDA.**

Beber, Fraga de Molis y Sureda.

**NAVARRA.**

Ebalat.

**SALAMANCA.**

Aldadavila y Sancelle.

**FIELATOS.**

**ALICANTE.**

Para importar por caboteje cereales, caldos del

reino, y pescado salado cogido en las almadrabas.

### LUGO.

Santiago de Fox.

Para caboteaje de salidas de frutos del país.

### MALAGA.

Toro.

Para solo caboteaje.

### HUESCA.

Hecho.

Para la intervención de los ganados en su movimiento de entrada y salida a pastar y facilitar papoletas a las caballerías de los pesajeros.

### CADIZ.

Línea de campo de Gibraltar.

Para el adeudo de los derechos de arancel correspondientes a los artículos de la clase de comestibles que de dicha casa se introduzcan, así como de los carruajes y caballerías que algún particular se vea precisado a traer consigo, no obligándosele a su reexportación.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de enero de 1855.—Sevillano.—  
Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Móstoles, ha acordado sacar nuevamente a subasta el arrendamiento de la casa meson de Concejo para lo que resta del presente año, habiendo señalado para celebrar sus dos remates los días 21 y 28 del actual a las once de su mañana en la casa de ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Por acuerdo del ayuntamiento de la villa de Daganzo de arriba y con la competente autorización se subastan las suertes de tierra labrantías de estos propios, sitas en este término y sitios denominados del Monte viejo, Materral y Vega, cuya subasta de arriendo por seis años, tendrá lugar el día 21 del corriente, de once a doce de su mañana en la casa consistorial.

Asimismo tendrá lugar en dicho día y hora el arriendo de doce suertes del monte de la matanza de las que quedaron sin arrendar.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Cabanillas de la Sierra ha acordado arrendar en pública subasta la casa taberna y local carnicería pertenecientes a

sus propios, y señalados para sus dos remates los días 14 y 21 del actual mes de enero de diez a once de sus mañanas en la casa consistorial bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Con autorización Real se venden en subasta pública las leñas de chaparro y roble bajo de los dos cuarteles llamados Cabezas y Zorreras de los propios de la villa de Navalafuente y su remate tendrá efecto en la casa consistorial el día 11 de febrero próximo de diez a doce de su mañana bajo las condiciones que constarán del expediente. Se convoca licitadores.

El amillaramiento del pueblo de Aranjuez que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial, cultivo y ganadería en el presente año de 1855, se halla de manifiesto al público por término de ocho días para que puedan enterarse y alegar agravios; en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho término no se admitirá reclamación alguna.

### PRONOSTICOS Y AFORISMOS DE HIPOCRATES.

Seguidos del juramento, comentados a la altura de los conocimientos actuales, por el Dr. D. Tomas Santero Moreno, dos tomos en octavo.

El precio de los PRONOSTICOS es 8 rs.; el de los AFORISMOS 14, y llevando a la vez ambos libros, se reduce a 20 rs. el precio de los dos.

Se hallan de venta en la librería de los herederos de D. Felipe Tieso, calle Carretas.

### ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos de esta provincia que no hayan satisfecho el importe de suscripción a este periódico, se servirán hacerlo en el menor término posible, en la redacción del mismo, sita en la calle de la Madera alta, núm. 42, todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana a las cinco de la tarde.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo .....	de 42 1/2 a 47	rs. vn.
Cobada.....	de 17 a 18	rs. vn.
Algarrobas..	de a 29	rs. vn.

Madrid 17 de enero de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.